

# SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 1834.

## CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 11 de Noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. D. Pedro Fuster, dirigida á que se le concediesen dos meses de licencia para pasar á la ciudad de Valencia y cobrar sus rentas, á causa de no poder hacerlo por él su familia, en razon de hallarse ausente de aquella capital. Se accedió á esta solicitud.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los de D. Rafael Faustino Sienz, electo Procurador por la provincia de Valladolid; y de que no habiendo remitido dicho Sr., por hallarse enfermo, los documentos justificativos de su aptitud legal, era de parecer que se le dijese activara la presentacion de los mismos. Asi se acordó.

Se presentó á jurar y tomó asiento el Sr. D. Francisco Florez, electo Procurador por la provincia de la Coruña.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la discusion del proyecto de ley para la organizacion de la Milicia urbana, leido en la sesion de ayer, juntamente con el dictámen de la comision. En consecuencia tomó la palabra y dijo

*El Sr. Polo y Monge:* «Los principales bienes á que el hombre en sociedad aspira, y para cuyo sosten contribuye con una parte de sus rentas, por la estabilidad que le proporcionan para el empleo de sus capitales, ó el ejercicio de su industria, son la seguridad y la tranquilidad. Si para conseguir estos bienes bastase la accion del Gobierno, la justicia de los tribunales, la voz de las leyes y la vigilancia de las autoridades, innecesaria seria la fuerza pública, y descansaria el ciudadano sin cuidado en el seno de la paz. Mas como aun en tiempos tranquilos no son suficientes tales medios para conseguir el fin, mucho menos pueden serlo en épocas en que hombres ambiciosos, mal hallados con el órden público, desoyen la voz de las autoridades, procuran extraviar la opinion y promueven la anarquía: entonces es necesaria una fuerza imponente que conserve en los pueblos con teson la quietud y sosiego de sus habitantes.

«Empero como sea sumamente gravoso mantener los ejércitos en pie de guerra, ó que sean mayores que en tiempo de paz, resulta de aqui que hay ocasiones en que no son suficientes para cubrir los puntos necesarios, si de antemano no se hallan puestas las armas en poder de la parte mas sana del pueblo, y garantida por este medio la libertad civil y la seguridad: hé aqui el noble origen de la Milicia urbana ó Guardia nacional. Si atendemos á España, se podrá ver que en todo tiempo ha sido unánimemente ventajosa; pero en la época presente ya no es un problema su utilidad. En caso de haberlo sido, la experiencia lo habria resuelto, y acreditaria lo necesario que es el aumento y organizacion de dicha fuerza. Si tranquilas todas las provincias, y acatado el Gobierno en todos los puntos de la Península, tuviésemos una paz octaviana, no seria tan urgente su aumento; pero cuando existen millares de hombres con las armas en la mano que pretenden arrancar el trono á nuestra legítima REINA, y que amenazan acarrear á la patria multitud de males, cuyo solo recuerdo hace estremecer; cuando enemigos ocultos estan conspirando siempre contra el Gobierno; cuando este necesita, no solo fuerza moral, sino física, y abundante, para llevar á debido efecto las reformas que juzgue necesarias; ¿quién no conoce que cada mes, cada dia que se retrase la organizacion de esta fuerza, es un mal de mucha trascendencia? Formada espontáneamente en unos puntos por el celo del Gobierno, y de las autoridades en otros, protegida en unas partes, mirada con cierto recelo en otras, con reglamentos en unas, y libre de toda traba en otras, presenta un cuerpo homogéneo en su decision y entusiasmo; pero heterogéneo en su forma y organizacion. ¿Y por qué presenta este aspecto? Permítaseme que no continúe: lo que digo únicamente es que una fatalidad perjudicial ha hecho mirar con desconfianza este recurso, el mejor sin duda para librar nuestra patria de males, y conservar en ella la tranquilidad.

«Mas en medio de los obstáculos que estos cuerpos han encontrado para constituirse, ¿qué de servicios no han prestado en las actuales circunstancias? Para ponerlo de manifiesto seria necesario hacer una reseña de los partes insertos en los papeles públicos: no entraré en esto, pues no seria bastante una sesion para verificarlo. Si tuviera que hacer mencion de su valor y heroísmo, podría citar á Bilbao, Cenicero y otros puntos: seria menester mucho tiempo para ello. Ya destruyendo facciones en unas provincias; ya impidiendo que se formen en otras, encargados de plazas importantes en unos puntos, y haciendo servicio activo en otros, en todas partes dan pruebas de valor y decision. Almas débiles y asustadizas podrán tener recelos de la exaltacion armada: justos serán hasta cierto punto sus temores: póngase, pues, una ley; pero esta no puede menos de acomodarse á las actuales circunstancias. Al llegar á este punto seria necesario hacer comparaciones del proyecto de ley del Gobierno con las variaciones que la comision ha propuesto: bastaria referir lo que la comision ha dicho en su dictámen; pero el último resultado seria que tratándose de la totalidad del proyecto no podría desecharse, porque segun el art. 94 del reglamento, si así se verificase no podría volver á presentarse en esta legislatura. Por

consequente seria inútil oponerse á su totalidad; pero en la discusion por artículos se podrán demostrar las mejoras que admite.

«La comision no ha tocado algunos puntos, no porque los ignore, sino por ciertas consideraciones: tal es si seria útil ó no que esta fuerza estuviese bajo el mando de un solo gefe, de cuyo centro partiesen los radios de accion y vida á todos los puntos de la circunferencia, que dispusiera de armas, de auxilios &c. Hé aqui lo que necesita esta fuerza: esta creo que será la verdadera cuestion de vida ó muerte de la Nacion.»

*El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior:* «La duda que se presenta en cuanto á cuál de los dos proyectos debe discutirse con preferencia, no puede existir, respecto á que debe ser el del Gobierno: haré algunas observaciones, lo mas ligeras que me sean posibles, sobre lo que ha dicho el señor individuo de la comision que me ha precedido en la palabra, y manifestaré la necesidad de tomar en consideracion el proyecto del Gobierno en su totalidad.

«El Sr. preopinante en general se ha limitado á hacer el debido elogio á que son acreedores los cuerpos de la Milicia urbana: en esto el Gobierno de S. M. está de acuerdo con los señores de la comision, y podrá presentar repetidos testimonios del aprecio que ha dispensado á la Milicia urbana, asi como de los sentimientos de admiracion que han producido en los miembros del ministerio los hechos gloriosos de que todos los dias dan pruebas varios cuerpos de esta Milicia.

«El Ministro, que tiene en este supuesto el honor de hablar al Estamento, se presenta en esta discusion con alguna desventaja, pues que la comision que ha examinado su proyecto no lo ha invitado una sola vez para que concurriese á ella á tomar parte en la discusion de las razones en que se funda. Los Sres. de la comision acaso habrán recelado que el Ministro no podría concurrir por las graves ocupaciones que lo rodean, ó que su asistencia á la comision no seria compatible con la urgencia de presentar su dictámen: en el primer caso no puedo menos de manifestar mi gratitud á los Sres. de la comision; pero si ha sido otro el objeto, creo que mejor se hubiera llenado oyendo al Ministro respectivo las razones en que se apoya su proyecto, proporcionándole la satisfaccion de verlas ilustradas por los mismos señores, y quedar acaso de acuerdo sobre puntos en que no lo estaremos sino despues de largos debates; pero ya que esto no se ha verificado, manifestaré algunas de las que se han tenido presentes en la formacion del proyecto.

«El Estamento recordará que al presentarlo de órden de S. M. dije que el proyecto de ley era como consecuencia de los deseos manifestados por el Estamento, pues si no me equivoco, creo que en una de las peticiones elevadas al trono se anunciaba entre los deseos emitidos el de que se dignase S. M. ocuparse de la institucion de una Guardia nacional: el Gobierno no está de acuerdo con la comision sobre la inteligencia de esta frase: en el sentido del Gobierno no puede negarse el nombre de Guardia nacional á ninguno de los cuerpos militares que por su instituto estan consagrados á guardar y defender la libertad, la independencia y las propiedades de sus conciudadanos: bajo este aspecto el que debe ocupar el primer lugar en la Guardia nacional es el ejército activo, pues se lo dan de derecho la importancia de los servicios que presta, y las pruebas de valor y civismo que cada dia ofrece, dignas de la admiracion y gratitud de los amantes de la patria; pero la Guardia nacional bien entendida se compone de diferentes clases; tenemos ya algunas existentes, como son las tropas de línea, y las milicias provinciales, y el Gobierno de S. M. cree que se está en el caso de decretar la ley por la cual la Guardia nacional se aumente con otra clase mas numerosa, cual es la Milicia urbana, la cual forma una parte del sistema general de armamento, que comprendemos bajo aquel titulo, pero no le pertenece exclusivamente; el de Milicia urbana, equivalente, como todos saben, al de Milicia ciudadana, indica de un modo claro el objeto del servicio á que está destinada: la guarda y proteccion de las personas y de las propiedades en las respectivas localidades, hé aqui su principal objeto; y en este concepto acaso á esta Milicia, menos que á otra alguna, le corresponde el título de Guardia nacional, que observando la exactitud del lenguaje habria de aplicarse á aquella fuerza permanente que forma el Ejército de línea, obligada á prestar sus servicios indistintamente en cualquiera parage de la Nacion, y no en algunos determinados.

«El nombre de Milicia urbana recuerda hechos gloriosos, y su restablecimiento coincide con la época en que se verificó felizmente el cambio en el sistema político del Gobierno de S. M. que precedió al establecimiento del Estatuto REAL: es institucion ya conocida de los pueblos; bajo este nombre se han ejecutado acciones brillantes, como las que acaba de recordar el señor preopinante: y en vista de esto ¿por qué se quiere introducir el título de Guardia nacional, que será enhorabuena glorioso para otros países, pero enteramente desconocido en el nuestro? Por ventura deberá borrarse la memoria de la Milicia urbana, restablecida hace poco tiempo, para sustituirla tan de repente, sin un motivo plausible, con la Guardia nacional? Los mismos valientes que en esos cuerpos estan dando pruebas de esfuerzo y decision, ¿verán sin sentimiento que se les quite el nombre bajo el cual han cogido verdes laureles para apellidarlos con otro desconocido de la mayor parte de ellos? Me parece que no se está en el caso de pagar de ese modo los esfuerzos de la Milicia urbana; pero si de conservar este nombre como un medio de entusiasmar á los pueblos, y de

acreditarles la confianza que inspira esta institucion al trono, y á las Cortes.

«Como mucho de lo que se diga en la discusion de la totalidad del proyecto tiene que repetirse en la particular de los artículos, reservaré para estos las observaciones que me ocurran: sin embargo hay ciertos puntos en los cuales difiere enteramente el proyecto del Gobierno del dictamen de la comision, no solo en el nombre con que debe continuarse esta Milicia, sino tambien en el carácter de voluntaria que la comision tiende á darle, porque aunque no lo expresa claramente, se separa mucho de la idea del Gobierno, que la considera como obligatoria: una pequeña observacion convencerá al Estamento de que debe tener este carácter: siendo voluntaria, no necesitaba el Gobierno presentar á las Cortes ningun proyecto de ley, pues es evidente que está autorizado para admitir los servicios de los que espontáneamente se presentan á ofrecerlos en defensa del trono y del país; pero no lo está del mismo modo para imponerlos como una obligacion á los españoles que hasta ahora no la han tenido; y lo mismo que cualquiera otra carga ó imposicion comun, á las Cortes pertenece intervenir en su establecimiento. Pero esto mismo demuestra que el servicio de la Milicia urbana debe tener ya un carácter legal, y como tal igualmente obligatorio para todos los españoles que reúnan las calidades que la ley exige; de manera que una vez aprobado por los Estamentos el proyecto de ley presentado por el Gobierno, las obligaciones que impone no son actos voluntarios, y sí verdaderos deberes para todos los súbditos.

«Se han indicado temores de que la organizacion forzada de la Milicia urbana pudiese producir mas perjuicios que beneficios en las actuales circunstancias; convego en ello respecto á algunas provincias, y nadie mejor que el Gobierno de S. M. está penetrado de esta verdad; pero con esa prevencion el Gobierno presenta el artículo 30 de su proyecto, por el cual se reserva á S. M. la facultad de suspender la formacion de la Milicia urbana en algunos pueblos ó provincias, ó la de disolverla ó reformarla; facultad de que no puede carecer el Gobierno, sin exponerse á grandes riesgos y á funestas consecuencias para la tranquilidad pública, y tanto mas necesaria por el estado de algunas provincias, cuanto las armas que en ellas se distribuyesen servirian solamente para dar mayor fuerza á las bandas de rebeldes que las infestan; mas en esta parte el Gobierno obrará segun mejor convenga á los intereses del país, y á la defensa del trono de nuestra inocente REINA, debiendo desvanecerse los temores de los Sres. Procuradores.

«Si el Estamento tiene á bien aprobar, como lo espero, que se pase á la discusion de los artículos del proyecto, contestaré á las objeciones que la comision ó los Sres. Procuradores expongan, y el Gobierno admitirá las adiciones ó modificaciones que contribuyan á la perfeccion posible de la ley, siempre que esta conserve ciertos principios, en los cuales no puedo menos de insistir, como son la conservacion del nombre de Milicia urbana, y el que sea obligatorio el servicio en ella, salvas las excepciones que la misma ley prescribe.»

**El Sr. marques de Espinardo:** «La comision, atendiendo á las muchas ocupaciones del Sr. Ministro de lo Interior, de que es una prueba el que muchas veces no hemos tenido el gusto de verle en este recinto, creyó que aunque no estuviera él mismo presente, eran suficientes para el exámen de este punto los documentos que tenía á la vista, á saber: el reglamento vigente, el proyecto de ley presentado por el Gobierno, todos los que en diversas épocas han regido en España, y algunos de los de naciones extranjeras; y esta fue la razon porque la comision consideró que no era necesario distraer de sus ocupaciones al Sr. Secretario de lo Interior, y puede estar seguro de que no ha tenido otro motivo para ello.

«En cuanto al nombre, no ha podido la comision prescindir de que el Estamento habia adoptado el de *Guardia nacional*. Dice el Sr. Ministro que este nombre podria adoptarse con exactitud á toda la fuerza armada de la Nacion; pero hasta ahora al ejército se le ha llamado *ejército permanente* en todas partes, y no *Guardia nacional*, que es el nombre adoptado por una Nacion vecina para la clase de fuerza de que se trata; y si atendemos á su etimología hallaremos que *guardia* es lo que vigila, y *nacional*, porque es la Nacion entera. Creo, pues, que es mucho mas exacto el nombre de *Guardia nacional* que el de *Milicia urbana*; y aunque es verdad que hasta ahora se ha llenado de gloria esta fuerza con el último título, me parece no llevaria á mal que se la pusiera el otro que por todas las expresadas razones ha adoptado la comision. En cuanto á lo demás que el Sr. Secretario ha manifestado, la comision ha tenido el deseo de conciliar las opiniones. No rebate la comision el principio del Gobierno; pero considerando que era como provisional, porque ahora no es posible adoptar un principio general por motivo de las circunstancias, en cuya virtud no en todas partes se podrá ejecutar la ley que se establezca, y teniendo presente que en los puntos en donde está planteada la Milicia es voluntaria, llena de patriotismo y decision, no ha querido atacar esta institucion en el estado en que se halla, atendiendo por otra parte á que es imposible establecer la legal ó forzosa, porque podrian tomar las armas, no diré muchos, pero sí algunos, en perjuicio del sistema que afortunadamente nos rige, en vez de hacerlo para su defensa. Esto ha decidido á la comision á no adoptar el medio de que la Milicia sea obligatoria ó legal, ó como se quiera llamar, y sí el de que se reúnan á los que ya llevan las armas con tanta gloria los que no tengan tacha ó motivo para no ser admitidos; con lo que creo habrá el número suficiente para conservar la paz y tranquilidad del Estado. Tal es el principio que ha seguido la comision.

«Que esta sea una ley indispensable, y que se debe admitir en totalidad el proyecto presentado por el Gobierno, es una base á que no se opondrá la comision ni ningun individuo del Estamento. Por tanto, y no habiendo inconveniente en que dicha totalidad se apruebe, debe verificarse así, y despues en la discusion por artículos se harán las modificaciones que el Estamento acuerde.»

El Sr. Arango se levantó para hablar; y dudando qué era lo que se iba á discutir, el Sr. Presidente dijo: «El proyecto del Gobierno es el que está señalado para la discusion de hoy; mas esto no se puede hacer sin tocar al dictamen de la comision. Si el Estamento aprueba en su totalidad dicho proyecto, cuando pasemos á la discusion por artículos se sustituirán á los que no se aprueben del mismo los presentados por la comision, si así lo acuerda el Estamento. Pero si V. S. tenia pedida la palabra para hablar en contra, y ahora quiere hablar en pro, se le podrá colocar á V. S. en el lugar que le corresponda.»

**El Sr. Lopez:** «Estamos, señores, en una cuestion verdaderamente capital; en una cuestion en que va librada en gran manera la suerte de la patria. Y no

se crea que el juicio que formo en esta materia sea efecto de la exaltacion ó del entusiasmo, ó de aquella predileccion con que siempre se mira el instituto á que se corresponde. No: por mas afinidad que haya muchas veces entre el celo y las ilusiones; por mas prevencion que pudiera yo tener en favor de un cuerpo á que me glorio pertenecer como simple soldado, estoy bien seguro de que al dar esta importancia á la cuestion presente, al decir que la fuerza de que nos ocupamos es un escudo, un apoyo, y una garantia de las mas sólidas de las libertades públicas, no hago otra cosa que atestar una verdad altamente reconocida por la Nacion entera, y escrita ya en caracteres indelebles con la sangre de muchos de sus enemigos.

«La Milicia nacional no necesita ciertamente de mi elogio. El eco de sus hazañas hace en todas partes su apologia, y nos la presentan, no como una institucion que ensaya por primera vez su utilidad y sus ventajas, sino como un cuerpo de gloriosos recuerdos, de acciones inmortales, de títulos indestructibles á nuestro aprecio y á nuestra gratitud. Ella fue la que en 1822 en esta misma capital arrolló unos batallones liberticidas que se creian invencibles; ella fue la que regó con su sangre en varios puntos la tierra en que quiso mas bien hundirse y quedar sepultada, que dejar de defenderla: ella fue la que en Cádiz y en otras partes sostuvo muy particularmente en los últimos y mas azarosos momentos la libertad espirante; y ella es finalmente la que en el día está haciendo tales prodigios de valor y tan heroicos sacrificios, que acaso no se encuentran ejemplos que los excedan, ni en los países mas libres, ni en las épocas mas remotas. Se trata de darle nueva organizacion; se trata de aumentar su número; se trata de rodearnos, por decirlo así, de su defensa. ¿Mas el proyecto de ley que á este fin ha formado el Gobierno y el dictamen de la comision hasta cierto punto, bastan á llenarlo? Hé aqui la cuestion á que voy á descender; y no crea el Estamento que al tomar la impugnacion desee que el proyecto no sea aprobado en su totalidad. Esto equivaldria á atarnos las manos para volver á tratar esta materia en la presente legislatura, y yo no soy tan insensato que desconozca así los intereses de mi país, ni que quiera privarme por tanto tiempo de un auxilio y de una fuerza tan necesaria, en consideracion á algunos defectos del proyecto, que pueden desaparecer muy fácilmente por medio de la discusion.

«Desde el art. 2.º al 5.º inclusive se fija la Milicia como obligatoria, y determinándose las circunstancias que deben reunir los inscritos en ella, quedan dentro de este círculo de aptitud los que fueron voluntarios realistas en la pasada época del absolutismo. Si la medida se extendiera sobre á los que entraron en aquellas filas por coaccion, cediendo al temor ó á las amenazas, ó que han dado despues actos positivos de adhesion al actual Gobierno, tomando las armas en su defensa, y batiendo á sus enemigos, no seria yo ciertamente el que hiciera esta oposicion. No condeno á todos los que no tengan la firmeza de carácter ni la elevacion de espíritu de un Caton, ni tampoco quiero que se cierre á nadie la puerta del arrepentimiento. Pero no es esto, señores, de lo que se trata. La admision es general, y era comprender bajo este respecto á los hombres mas obstinados y temibles, y yo (lo diré sin vacilar) veo en este paso y en este principio, muy hiantrópico, si se quiere, pero no por eso menos inconsiderado y funesto, una honda sima que amenaza tragarnos. Tal vez se me dirá que las juntas calificadoras repelerán á los que no sean dignos; pero esto no me satisface. Yo no quiero que quede nada al arbitrio de la autoridad; quiero, sí, que el bien y las ventajas vengan inmediatamente de la ley, y no de los hombres. Estos cambian y varían á cada momento; aquella permanece. La ley es imposible; los hombres son, por desgracia, demasiado accesibles á los impulsos del temor, á las insinuaciones del poder, y á otros varios motivos; y aunque quisiéramos olvidar que esta es la miserable condicion suya, tenemos continuamente á la vista sobrados ejemplos que nos lo recuerdan.

«Los realistas, pues, que sin encontrarse en las excepciones de que he hablado, prestaron el apoyo de su brazo al despotismo, es claro que lo hicieron porque aquel Gobierno estaba en perfecta armonia con sus intereses y con sus ideas. ¿Y queremos nosotros cambiar tan facilmente los corazones, y hacer un defensor de la libertad de quien fue su jurado enemigo? Seamos cautos, señores. Si la teoría del justo medio es para mí casi inconcebible, diré sin reparo que si se trata de aplicar ese espíritu de conciliacion al caso presente, no podrá menos de ser peligroso y funestísimo; y jah de nosotros el día en que por sobrada generosidad ó confianza pusiésemos en manos de nuestros enemigos el puñal de que sin duda alguna se valdrian para asesinarnos! Entre un Gobierno absoluto y despótico, y otro liberal y representativo, no se conoce ningun medio que los acerque y concilie; por consiguiente, el que fue esclavo ó sobradamente débil para prestarse de buen grado á la defensa del primero, no puede servir de modo alguno á la conservacion del segundo. Se me citarán tal vez algunas excepciones: convendrá en ellas; pero no podrá negarse que no es por las excepciones por donde deben darse las leyes.

«Y es acaso un auxilio pasivo en que baste no tener una oposicion marcada, el que se desea ó deberiamos apeteecer una decision firme, y una resolucion enérgica en aquellos á quienes vamos á entregar las armas? Pero qué digo; auxilio pasivo? Puede por ventura dudarse que ese partido señalado por tantos acontecimientos anteriores á la muerte del Rey, y que á sus muchos defectos unen hasta el feo borron de la ingratitud y de la perfidia para con el Monarca á quien servian; ese partido que por tanto tiempo alimenta locas esperanzas, y no perdona ocasion de dárles realidad, malograria la que le presentásemos, ni dejaria de volver contra nosotros mismos los aceros que hubiésemos fiado á sus manos traidoras? Todo el secreto de la fuerza está en la union; ¿y quién se atreveria á esperarla, constando de elementos tan heterogéneos? ¿y á la Milicia urbana que tantos servicios ha prestado hasta aqui, y que tan acreedora es al reconocimiento público, no tendríamos otro premio que darle que colocar á su lado á sus enemigos ó á sus verdugos?»

«Pensemos, señores, detenidamente el triste resultado que esto debería producir. La desconfianza, el disgusto, lo que es peor, el peligro de los leales, la oportunidad y ocasion continua á los conatos de la traicion. La pugna de opiniones, y la odiosidad que producen, se acaba, pero no se extingue. Una sola chispa de las cenizas, al parecer apagadas, basta á producir un incendio; y la consecuencia mas inmediata y frecuente es consumir en su voracidad al que tuvo la indiscrecion de darle pábulo.

«Bien sé que conviene acallar resentimientos, en vez de promoverlos de nuevo. Mas no nos hagamos ilusion. Los que fueron voluntariamente amigos y defensores del Gobierno despótico, no pueden serlo del trono de ISABEL: y si

por un espíritu ciego de reconciliación queremos acogerlos en nuestro seno, estamos seguros de que tarde ó temprano procurarán repetir el ejemplo de aquel ingenioso y sabio apólogo de la culebra yerta y el labrador compasivo. En otros varios puntos pudiera atacar el proyecto; pero me reservo hacerlo para la discusión por artículos, desistiendo no ocupar ahora por mas tiempo la atención del Estamento.

**El Sr. Sanchez Tascano:** «Al hablar por primera vez en este recinto no puedo menos de recomendar al Estamento se digne disimular los defectos en que pueda incurrir por no estar acostumbrado á ello.

«No se extrañará el interés que me tobe en esta materia; tanto por ser Procurador de la Nación, como por ser individuo de la Milicia urbana. Seguiré en mi discurso la marcha que ha seguido el Sr. Secretario de lo Interior. En primer lugar ha dicho S. S. que no debe variarse el nombre de esta institución, por ser ya demasiado glorioso; y que mas bien sería un castigo que un premio el mudar dicho título. En este punto estoy de acuerdo con S. S.; pero yo haria una innovacion, que obviando inconvenientes, excitara tambien recuerdos gloriosos y surtiria buena efecto. Cualquiera conocerá que hablo de la Milicia nacional: la denominacion de Milicia nacional creo que cumple con todas las circunstancias que se desean, y expresa bien todos los deberes. En punto á las glorias de la Milicia actual, no se juzgará que las desconozco. Respecto de la Milicia nacional, estamos todos bien persuadidos de los grandes servicios que prestó desde el año 20 al de 1823. Otra razon encuentro yo para adoptar dicho nombre, y es que una gran parte de los individuos que hoy componen la Milicia urbana, pertenecieron á la Milicia nacional, y los que no estan en este caso personalmente, son hijos ó parientes de aquellos; de modo que yo creo que se recibiria con agradecimiento y entusiasmo esta innovacion, tanto por la Milicia como por la Nación entera.

«En cuanto á la base de legalidad que propone el Gobierno, encuentro que tiene casi todos los inconvenientes que han notado los señores que me han precedido en la palabra, y ademas el de que admitiéndola como el Gobierno lo propone en su proyecto, nos encontraríamos con dos fuerzas expuestas á chocar. Ya tenemos la experiencia de los años del 20 al 23: hubo una Milicia nacional voluntaria, á la cual es la Nación deudora de tantas glorias; se estableció despues la legal, y esta, si bien tuvo gravísimos inconvenientes, fue ademas tal vez inútil. Yo, señores, no recuerdo que en aquella época hubiera hecho servicio alguno importante.

«Bien sabido es que nos encontramos rodeados de enemigos por todas partes; que cuatro de nuestras mejores provincias arden en la guerra civil, y que en las demas hay chispas; por lo que el objeto de la Milicia urbana no puede ser otro que el de sostener, llevada de su entusiasmo y patriotismo, las libertades de la Nación y el trono de nuestra jóven REINA. Para esta mision, pues, me parece que es muy poco á propósito una milicia obligatoria, porque se necesita una fuerza de patriotismo muy grande para que un hombre exponga su vida; por lo que creo que podrá sernos de poquísima utilidad dicha Milicia. En este concepto yo desearia siempre que la base que tomásemos en el particular fuera la voluntad: sin embargo de todo, oponiéndome abiertamente al sistema que ha propuesto el Gobierno, digo que si las razones que se manifiestan en contra me convencieren, fácilmente me uniré á los señores de la comision, que han tratado de conciliar en lo posible la base de la legalidad con la de la voluntad, proponiendo que tan pronto como se haga el alistamiento, la Milicia que actualmente existe pase á reglamentarse en los términos establecidos por la ley, es decir, que no forme mas que un solo cuerpo. Respecto á la contribucion que deben pagar los comprendidos en el alistamiento, esta cuota en los pueblos pequeños me parece inútil, porque estando mas expuestos al ataque de sus enemigos, es preciso que haya en ellos mayor número de Militarios, que esten las armas en manos de hombres robustos y capaces de batirse; y es claro que nadie lo podria hacer esto mejor que los jornaleros, acostumbrados al trabajo y á la fatiga. Asi que yo desearia que no se exigiese dicha cuota sino á los pueblos que tuviesen mas de 1000 almas.

«La observacion que ha hecho el Sr. Lopez, de que no se expresa claramente los que deben ser excluidos, es muy oportuna, porque en este caso se hallan los ex-voluntarios realistas, entre los cuales, si bien pudo haber alguno que por la fuerza, intereses ó otros motivos particulares sirviesen en dichos cuerpos, de ominosa memoria, sin duda serán poquísimos. Asi yo desearia que la exclusion se estableciese en el artículo con mas latitud, porque entre nosotros el decirse que un hombre es malo procede de que tiene opinion de hombre vicioso ó inmoral. Yo quisiera, pues, que se añadiese: *quedan excluidos los notoriamente desafectos al actual sistema.*

«El plan que se establece para los ascensos me parece poco conveniente: lo digo con tanta mayor imparcialidad, cuanto soy uno de los perjudicados por el que propone la comision, á saber, que se hagan las propuestas por las mismas compañías. Creo deben ser estas las que propongan sus oficiales, porque estan en el caso de conocer perfectamente las cualidades de estos, tanto de valor como de capacidad para mandar. Podremos ser muy buenos para cumplir nuestra obligacion en una escala inferior; pero no para mandar un batallon, una compañía &c.: por lo que me adhiero al dictámen de la comision. Por otra parte, como nos hallamos todos en el caso de dejar el acierto, debemos establecer tambien que el nombramiento de dichos empleos sea periódico, lo cual no perjudica tampoco á los que actualmente los obtengan, porque cumpliendo con su obligacion, serán reelegidos. Yo seré el primero que, si no se me considera apto para el empleo que tengo, me alegraré muchísimo que me lo quiten; pues si el objeto nuestro es que las cosas marchen bien, debemos desearlo así: y creo que mis dignos compañeros serán de mis mismas ideas.

«En virtud, pues, de lo que he manifestado, me opongo á la discusión del proyecto del Gobierno, siempre que entremos luego á discutir el dictámen de la comision; pero si caso de no admitirse dicho proyecto, se ha de suspender el tratado de este punto hasta la legislatura inmediata, quiero que se discuta, porque quiero que haya Milicia.»

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí por 72 votos contra 52.

El Sr. Presidente, haciendo leer el artículo 76 del reglamento, manifestó que con arreglo á él un individuo de la comision debia hacer el resumen de la discusión.

Esto originó un ligero debate, cuyo resultado fue darse la palabra al señor Polo y Monge para hacer el indicado resumen.

**El Sr. Polo y Monge:** «Creo que el resumen en esta discusion es de poca importancia; pero como es justo cumplir con lo prevenido en el reglamento, procuraré hacerlo en los mas breves términos posibles. Se ha dicho que la comision ha estado poco feliz en mudar el nombre de *Milicia urbana* en el de *Guardia nacional*; y se ha impugnado este especialmente por el Sr. Secretario de lo Interior. Yo creo que en esto no he tenido razon S. S.»

**El Sr. Presidente:** «Permitame V. S. que le advierta que solo se trata del resumen de la discusion, y no de impugnar las ideas emitidas en ella.»

**El Sr. Polo y Monge:** «Iba á hacerlo así; pero supuesto que se cree voy á entrar en discusion, concluiré mucho mas brevemente. Convencidos los señores que han hablado sobre el asunto de que seria inútil toda oposicion á la totalidad del proyecto, mas bien se han limitado á discutirle en sus artículos, cosa que no es del momento. Por lo tanto no han dado razon alguna que obligue á la comision á variar su dictámen.»

Habiéndose procedido á la votacion nominal sobre si habia lugar á pasar á la discusion de las disposiciones particulares del proyecto de ley, se decidió que sí por 128 votos unánimes de los individuos que habia presentes, á saber:

Sres. Otazu, Canó Manuel (padre), Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abargues, Beldá, Lopez, Oca, Visado, Carrasco, Chacon, Bomoza, Clarós, Marin, Gonzalez (D. Antonio), Palaudarias, Puig, Larriera, Riva Herrera, marques de Villacampo, Atocha, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Ulloa, Alcalá Galiano, Montes de Oca, Isturiz, Cuevas, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Bahillo, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Coton, Vazquez Moscoso, marques de Astariz, Flores, Belmonte, Carballero, Cezar, Cano Manuel (hijo), Serrano (D. Grinés), Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, conde de Villamena, Carrillo Manrique, Ferrer, Gonzalez (D. Juan), Pizarro, Heredia, Santafé, Torres Solano, Aranda, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marques de Montevirgen, Cisar (D. Ramon), Bucsta, marques de Someruelos; Olmedilla, Moscoso, Vega, Calderon de la Barca, Gargollo, marques de la Gándara, Martel, Paez, Carrillo Alborno, Dominguez, Galvey, Alcántara Navarro, marques de Espinador, Lasanta, Palarea, Ezpeleta, marques de Montesa, Puga, marques de Valladares, Calderon Collantes, Flores Estrada, Navia, conde de Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cueta, marques de Villagarcía, Bazan, Llorente, Trueba, Villalaz, Meleadez, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, marques de Torremejia, Martí, Campillo, De Pedro, Anaya, Crespo Tejada, Ochoa, conde de Almodovar, Cisar (D. José), Fuster, Suberense, conde de Adanero, Ronarate, Butron, Garay, Ortiz de Velasco, Polo Monge, Rey, Camps, S. Simon, Arango y Ayala.

Se procedió en seguida á la discusion por artículos.

**Artículo 1.º** La Milicia urbana es una institucion civil dependiente del ministerio de lo Interior en lo general de la Nación; del gobernador civil en cada provincia; y de la respectiva autoridad civil gubernativa en cada pueblo.

Sin embargo, en las formaciones y actos del servicio á que concurre con cuerpos del ejército, tendrá la dependencia conveniente de las autoridades y gefes militares, del modo que prescribirán los reglamentos; y en todos los casos observará con los militares la armonia y deferencia que exige el mejor servicio del Estado.

Se leyó la lista de los individuos que pidieron la palabra en el acto, á saber: en pro los Sres. Trueba, Medrano, Arango y Puche, y en contra los señores conde de las Navas, Gonzalez, Calderon, Serrano, Carrasco, Galiano y Abargues.

**El Sr. Presidente:** «Tiene la palabra el Sr. Polo Monge, como individuo de la comision encargado de sostener su dictámen.»

**El Sr. Polo Monge:** «No hay en realidad ningún individuo de la comision encargado directamente de sostener el dictámen, sino que todos mancomunadamente lo estamos como tales individuos. La comision ha presentado dos variaciones al artículo propuesto por el Gobierno: primera, la de sustituir el nombre de *Guardia nacional* al de *Milicia urbana*; segunda, la de poner en el párrafo último del artículo la palabra *ordenanzas* en vez de *reglamento*. Una y otra han procedido de razones que conviene manifestar para que no se crea que la comision ha partido de ligero.

«Respecto á la primera, que es la relativa al nombre de *Guardia nacional*, la primera razon ha sido la etimologia de la voz. La de *Milicia* viene de *miles militis*, que significa soldado; yo no sé por qué se ha supuesto que este nombre corresponde á la institucion de *Guardia nacional*. Tampoco la palabra *Urbana*, que nace de *urbs*, ciudad; y la institucion no es solo para las ciudades, sino para todas las poblaciones. La institucion es para guardar las leyes, para guardar el Estatuto Real; cuánto mas propio no es, pues, llamarla *Guardia* que no *Milicia*? E. acaso voz extranera la palabra *Guardia*? No por cierto: de muy antiguo conocemos esa voz en nuestro ejército, *Guardias españolas*, *Guardias al Corps* &c. No es voz extranera, no es castellana y propia, y adecuada para el objeto, que es guardar los fueros de la Nación.

«Pefo aun cuando no hubiera habido estas razones, puramente gramaticales en verdad, hay otra mas poderosa y política. En la sesion del 10 de Setiembre, en la cual este mismo Estamento discutió la peticion de derechos políticos, dijo en uno de sus artículos: «habrá una institucion de *Guardias nacionales* para la conservacion del orden público &c.» Y fue tan unánimemente acogida esta exposicion, que de 104 Sres. Procuradores que habia presentes, 103 votaron el artículo; y entre ellos, lo digo con placer, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Pues qué razon política ha habido, qué alteracion en el Estado para incurrir en una inconsecuencia tan sin necesidad? ¿Por qué hemos de incurrir en esa inconsecuencia por una sola voz, cuando ya esta se halla aprobada? ¿Hasta cuándo han de asustar ciertas palabras, sin haber motivo para ello? Yo creo que la comision ha obrado con juicio, porque ha examinado la etimologia de las voces, y ha adoptado la que mas armonia guarda con el instituto. El Sr. Ministro del Interior, á falta de razones, ha aludido á que los milicianos sentirán en los días del nombre nuevo de *Guardias nacionales*: me permitiré S. S. contestarle, que es no conocer á la milicia actual decir que sentirán esa variacion.

«En cuanto á la segunda variacion, que es la de poner *ordenanzas* en vez de *reglamento*, es mas interesante aun, pues no es cuestion solo de nombre, sino de esencia. No se quiere alterar la institucion, ni decir que no sea civil, sino que se quiere evitar que adoptándose la voz de *reglamento*, quede toda la

organización interior al Gobierno, pues hay puntos que es menester no puedan alterarse á su entera voluntad. Supóngase la reunión de un batallón de milicia y una compañía del ejército: es menester fijar si toda la fuerza ha de ser mandada por el capitán de la compañía ó por el comandante del batallón; y esto ya no es meramente civil y de reglamento, sino orgánico. Por lo mismo, la comisión ha sustituido la voz *ordenanza*, y no sin motivo. *Reglamentos* es solo cosa del Gobierno; *ordenanzas*, cree la comisión debe exigir la intervención de las Cortes; á fin de que esta fuerza nacional no pueda ser contrariada con su misma institución por una disposición del Gobierno con nombre de reglamento. El Estamento juzgará tanto sobre esta voz como sobre las demás; pero yo me atreveré á prevenir su voluntad; indicando sería conveniente fuese el ministerio la bondad de indicar todos los pormenores que piensa dejar para lo que llama reglamento. En Francia existe ley orgánica, y consta de 162 artículos; ¿y por qué? Porque aquellas Cámaras no dejaron á los reglamentos las cosas sustanciales; las cosas de la esencia misma de la institución. Por consiguiente la comisión quiere que no se deje este punto á la merced del Gobierno, sino que esa ordenanza, que ha de abrazar los puntos esenciales, pase por la intervención de los Estamentos.

El Sr. Trueba: «Ya que á la cuestión de Milicia urbana no se la ha podido dar el título de: cuestión vital, por haberse llevado este imponente título el empréstito de Guebhard, á lo menos todos convendrán conmigo en que es urgente y de grave importancia; porque no basta que la Nación haya reprobado su vida, sino que es menester pensar en el medio de conservarla. Seguramente el establecimiento de la Milicia urbana es el mejor garante que se puede encontrar para la conservación de la libertad, siendo concebido bajo bases sólidas. ¡Ojalá hubiera ocupado nuestras tareas hace tres meses! Ojalá se la hubiera dado la preferencia sobre la uva pasa, el derecho de asadura mayor y menor, y otros asuntos semejantes! Pero no fue culpa de los Procuradores el no hacerlo: por el contrario, desde la primera ocasión que tuvieron, fijaron sus deseos é hicieron mención de ella en la respuesta al discurso de la corona. Insistieron segunda vez al discutir la tabla de derechos fundamentales, de la que formaba un artículo. Volvieron á insistir por tercera vez en forma de petición; y entonces el Gobierno con aquel celo laudable, que yo no puedo menos de elogiar, que tiene en las cuestiones importantes, tapó la boca; permitáseme la expresión, á los peticionarios presentando el proyecto de ley. Yo quisiera que los Sres. Ministros nos comprometieran á serles agradecidos, como en esta ocasión, un poco más á menudo.

«Pero si en todos tiempos la Milicia urbana es de grande utilidad, seguramente lo es aun de mayor en las actuales circunstancias, cuando una guerra asoladora está devastando las provincias del Norte. Triste es el cuadro que estas presentan; cuadro en que se han agotado los colores patéticos y lugubres, pero que debemos tener siempre presente. *Delenda est Carthago* era la máxima que siempre procuraba inculcar Catón á los romanos. Yo nada tengo de Catón, ni mis ideas permiten que diga *Delenda est Navarra*; ¡por desgracia demasiado destruida está! sino que concluyamos, destrocemos la facción. A este punto es al que debemos encaminar todas nuestras ideas, todos nuestros esfuerzos. No cansaré la atención del Estamento presentándole una historia detallada de la Milicia nacional ó urbana, ni de los servicios que ha hecho al Estado en todas épocas y ocasiones. Nadie podrá ocultar los que prestó el benemérito Lafayette, apóstol de la libertad, al frente de la Guardia nacional en París: insisto en este punto porque es de suma importancia. Muchos años después Carlos x desamó la Guardia nacional; no porque, como algunos juzgan, creyese que podría producir conmociones, no señores: el desarme era el prólogo del grande drama que tenía compuesto, y que tuvo un desenlace tan funesto para sus autores.

«La Guardia nacional, no por haber sido despedida, digámoslo así, dejó de presentarse y prestar sus servicios cuando con las ominosas ordenanzas de Julio se pensó derrocar la libertad. La Guardia nacional ó Milicia urbana es una institución que jamás puede causar desvelos al Gobierno, y diré la razón. Si hay facción, esta facción debe estar compuesta ó bien de hombres descontentos, pero honrados, que no aprueban la marcha del Gobierno, ó bien de espíritus turbulentos, que no pueden pasar sin poner obstáculos ó estorbos á dicha marcha. Si en el primer caso, aquellos mismos hombres ven amenazado el orden, acuden al momento á sostenerlo, sacrificando su resentimiento. Así sucedió en París, donde la Guardia nacional, firme en acudir á la defensa de la libertad cuando vio iba á ser atropellada, también estuvo firme en reprimir el desorden cuando se manifestó, y sus individuos fueron los primeros á dar fuerza al Gobierno en las ocurrencias posteriores; aun cuando muchos estaban en oposición con sus ideas. No aprobaban estas, pero preferían darle fuerza á fomentar la conmoción. En el segundo caso, que es el de que la facción sea de personas turbulentas, la misma Milicia dará pronto fin de los perturbadores; por lo que de todos modos no hay ningún riesgo en dar todo el ensanche posible á esta fuerza; esencialísima salvaguardia del orden. Lo más que podría temerse sería que la Milicia urbana se levantara en masa ó en su inmensa mayoría; y entonces ya no sería una facción, sino el intérprete de la opinión pública general por su misma índole. Véase, pues, como la Milicia urbana esencialmente sirve para dos cosas: á cual más importantes; por un lado sirve para sostener el orden y las libertades públicas, y por otro para oponer un dique á los abusos del poder.

«Yo siento mucho que algunos Sres. Procuradores se hayan prevenido en hacer el elogio que la Milicia urbana ó nacional merece desde que ha existido en España. Seguramente no será yo quien juzgue que todos han podido olvidar la memorable conducta de la Milicia de Madrid en los últimos meses de la memorable época del 7 de Julio. Trece años han pasado, y yo no puedo menos traer unos recuerdos tan gloriosos y tan vivos en la memoria de la Nación Española; cuando pasaban los hechos. Yo doy gracias al Sr. Bobadilla por haber hecho mención de la Milicia de Santander y al Estamento seguramente no dispensará el recuerdo de lo que hizo entonces la ciudad de Santander; que apenas cuenta 180 almas, tenía en Mayo último más de 2000 Milicianos valerosos; y tanto estos, como los de Reinos y otros pueblos de la provincia, han demostrado con el mayor patriotismo y decisión su amor á la causa de nuestra inocente Reina y de la libertad. Bien es verdad que la provincia de Santander ha sido una de aquellas que (sin agraviar á las demás) con mas espontaneidad se han pronunciado en esta crisis. Si pruebas nos faltasen de ello; me bastaría recordar la brillante acción de Vargas: el Estamento no disimulará que

aproveche esta ocasión de dar este testimonio público al pueblo que me dió el ser, y á la provincia que me honró con sus poderes.

«No faltó en la crisis el espíritu público en España, pues en aquellos pueblos y provincias donde se le dió ensanche, ó donde no había trabas, el alistamiento fue tan espontáneo como numeroso. Cataluña puede hablar en prueba de esto; y en caso de que se me pregunte si hubo de emplearse estímulo, francamente diré que no, pues sin querer hacer ninguna inculpación al Gobierno ni á las autoridades, si querer abusar, se vió cierta desconfianza de la Milicia urbana, se vió cierto recelo, cierta timidez en esta crisis, porque se temía que favorecida por dicha Milicia podía caminar mas segura cierta fantasma pavorosa que no deja de atormentar á algunas imaginaciones. Esta terrible sombra, que algunos llaman exaltación ó movimiento, y otros la califican de república y anarquía, anda dando sustos por uno y otro lado; y si puedo valirme de la comparación, no de otro modo que el coco suele asustar á los chiquillos. Pero, señor, ¿y si por huir de esta sombra pudiera ser que fuésemos á caer en brazos de otra sombra mil veces mas terrible y peligrosa? Esta sombra, no, no es sombra, me equivoco; es realidad: el carlismo es una verdad demasiado positiva.

«Habiendo hecho estas demostraciones, paso á exponer las razones en que me apoyo para admitir el primer artículo tal como le presenta el Gobierno. Yo no encuentro que en sustancia se haya hecho una mejora, porque se diga Guardia nacional en vez de Milicia urbana: no porque este nombre sea del todo de mi aprobación, pero entre él ó el anterior siempre escogeré el ya adoptado hasta el día. El Sr. Polo y Monge, cuyos conocimientos literarios no puedo menos de apreciar, dice que Guardia nacional es nombre muy español: no lo niego, ¿pero acaso Milicia urbana ha dejado de serlo tampoco? A la palabra milicia están adheridos algunos recuerdos gloriosos. La objeción del Sr. Polo respecto á la palabra *militar*, es muy justa; pero no veo qué razón haya para equivocarse respecto del instituto. No porque se diga militar ó soldado se significa que se le paga. Que se llame Miliciano, que se llame militar ó cualquiera otro nombre, lo cierto es que habrá la diferencia de que á uno se le paga, y otro no recibe sueldo alguno. En cuanto á urbana, el Sr. Polo dice que es palabra que solo indica ciudad: permítame S. S. que le diga que tiene también otra acepción, y en el sentido de esta quiere decir que el servicio que presta la Milicia urbana es especialmente la conservación ó mantenimiento del orden en las poblaciones, en lo interior de los pueblos. No es esto de modo alguno decir que en caso de urgencia y necesidad no deba ir al exterior; y entonces la Milicia urbana no es una institución puramente civil, sino que también participará del carácter militar, aunque su primordial objeto sea conservar el orden. Por tanto, no habiendo satisfecho las observaciones anteriores estas objeciones que me ocurren, aunque no sea enteramente de mi total aprobación la palabra urbana, como sería la nacional, en el caso de tener que optar entre los nombres Guardia nacional ó Milicia urbana, adopto mejor este último, que está ya establecido, y propone el Gobierno en su proyecto de ley.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Había pensado no tomar la palabra sobre este artículo; pero excitado, por lo decir provocado, por el Sr. Trueba, me veo en la necesidad de mudar de propósito. Hablaré con tanta mas confianza cuanto pienso que este señor, que hasta ahora ha opinado contra el Gobierno, y que en esta misma discusión ha atacado muchas de sus operaciones, se aproxima ahora á su sistema, puesto que ha apoyado hasta cierto punto el artículo, y adoptado en su opinión una especie de ese justo medio que tanto desaprobaba antes. No me será fácil, ni me propongo contestar á todo su discurso, porque ha hecho excursiones sin sujetarse á reglas y vagamente, siguiendo algun tanto en la oratoria los principios que con aplauso de muchos ha empleado en sus obras literarias; hablo de aquellos principios románticos que han sido los que le han servido de guía en su ilustración literaria. Por consiguiente tocaré solo los puntos mas esenciales, y á los que mas importa ponderar. El primero me es personal; habiendo recordado una expresión mia sobre el resultado final de adoptar ó no el empréstito de Guebhard: expongo que yo no lo usé de la manera que ha dicho S. S. y otros tambien. Yo no dije que era cuestión vital de la del empréstito de Guebhard; yo lo que dije fue que podía influir mucho en nuestro crédito, y el cual si nos faltaba podía llegar á ser una cuestión vital; es decir, de tal importancia, que podía perjudicar á la vista de la Nación, tal como hoy está constituida. No es el Gobierno tampoco á quien se pueda achacar haber hecho esas peticiones á que se ha referido el señor Trueba, y de que ha hecho una especie de crítica; la de la uva de pasa, la del Voto de Santiago y otras que no nombraré, no tuvieron su origen en el Gobierno, y si en Procuradores que suelen votar contra el ministerio, y al lado del mismo Sr. Trueba; que quizá ha firmado algunas de dichas peticiones. Desaprobarlas ahora nos da la esperanza, repito, que el Sr. preopinante acabará por seguir las huellas del Gobierno; y votar con él en los asuntos mas sustanciales. Si esto que el Sr. Trueba haya aplicado á Navarra el tan conocido dicho de *delenda est Carthago*. Navarra es España, y no hay ningún español que quiera que *delenda* sea Navarra. Carthago era enemiga de Roma; Navarra no lo es de España; es parte integrante suya; hay en ella una facción enemiga de nuestra patria y de nuestras libertades; y estamos á que es preciso destruir, y ya que no podamos convencerla, como era el de desear, á nuestra causa. Tampoco la sea yo que se recordaran hechos que si son gloriosos, no lo son tanto cuando se trata de disensiones entre nosotros; son gloriosos sí, pero de tal naturaleza que tenemos que olvidarlos; tratádos de hijos de una misma patria; y esas mismas glorias, y luego al nombre, que las ha adquirido. La Milicia urbana no mereció como se ha honrado hasta ahora, que lo hayan en un modo que el Gobierno no ha recibido ninguna representación en contra; ni requerirán simplemente una petición para que se varíe de la sustitución de Guardia nacional; la voto que valiente y con el apoyo de los Estamentos se adopte. Puesto que ya estoy levantado trataré de este punto y á que no daré tanta importancia si no hubiese hablado en la discusión un valor de partido que es preciso tomar en consideración. Un individuo de la comisión ha manifestado que deseaba borrarse el nombre de Milicia urbana; sobre todo porque la palabra Milicia trae su etimología de la latina *miles*, que supone un entendido que no damos á esta á los individuos de la Milicia urbana; ella no debía distinguirse con semejante denominación. Impedírselo por decir que no es exacto esto. Es verdad que la palabra Milicia viene de la latina *miles*; pero los romanos en sus primeros y mejores tiempos, aunque eran soldados, no eran estipendiarios; lo fueron cuando tuvieron que alejarse de Roma; y se ensanchó el

círculo de las conquistas de la república. Entonces tuvo el Estado que pagarlos, porque habiendo de alejarse de Roma y abandonar sus ocupaciones ordinarias, claro era que no siendo dado subsistiesen á sus expensas, tenían que hacerlo á las del Estado. Los romanos, llegando á ser estipendiarios, y perdidas ó menguadas sus primeras virtudes, no corrían á la defensa de sus hogares con el mismo ardor que en los tiempos mas antiguos, y nacieron entonces las excusas para huir del servicio militar, siendo conocida la expresion de *pollex truncatus* con que se apellidaba al que usaba de tales mañas para rehusar tal carga.

»Mas esa palabra *estipendio* que se ha querido considerar como cosa poco digna, y aun humillante, no lo es realmente: el soldado, como todo el que tiene estipendio del Erario público, no por eso deja de ser tan benemérito á los ojos de la patria como el Miliciano urbano que la defiende sin retribucion pecuniaria; la diferencia esencial de uno á otro está, en que el soldado no pudiendo tener otro oficio ni profesion, es preciso que el Estado lo pague, asi como paga á cualquier otro empleado; este estipendio es una retribucion de su trabajo tan legitima como cualquiera otra, y bajo este punto de vista todos los que dependen del Gobierno son estipendiarios, hasta los ministros mismos. Y no por eso se dirá que rocae ninguna especie de mala nota sobre todo el que se halla en este caso, sobre todo el que cobra un estipendio del Estado. No, señores, el soldado, como el Miliciano urbano, cada uno en su círculo es digno de la consideracion y aprecio de sus conciudadanos: si el uno tiene estipendio es porque no puede atender á sus obligaciones, ni á ejercer profesion alguna sino la militar; el otro no lo tiene, porque sin faltar á aquellas puede prestar servicios que la patria reclama de él, y al mismo tiempo ganar su vida con la industria que le es propia. La Milicia misma cuando se ausente de sus hogares, cuando tenga que hacer servicios extraordinarios lejos de su casa, entonces tendrá indispensablemente que ser estipendiaria; porque es muy justo que el Estado que se utiliza de sus servicios, acuda tambien á proveer á su subsistencia, y el mismo Gobierno tiene ya preñados los socorros con los cuales deberán ser asistidos los Milicianos que en circunstancias particulares sean llamados á alejarse de sus umbrales por mas ó menos tiempo.

»Este nombre de Milicia urbana me parece, pues, que puede conservarse. Porque si ahora tratásemos de formar ó crear una institucion nueva, entonces vendria bien tratar si habia de ponerse este ó cualquiera otro, y la cosa seria en sí indiferente; pero en el día, en que ya tenemos la institucion, y que se la conoce con ese nombre de Milicia urbana, no dejaria de presentar sus inconvenientes substituirle el de Guardia nacional. Por otra parte, el nombre de Milicia se ha usado siempre en España: así es que cuando se presentó á las Cortes de Cádiz el proyecto de la Constitucion del año 1812, se la daba el nombre de Milicia provincial, añadiéndole el de nacional, para distinguirla de las llamadas antes Milicias provinciales; pero siempre se respetó el nombre de Milicia.

»Aun en uno de los países mas libres de Europa, y todavía fuera de ella, en los Estados Unidos se llama Milicia á la fuerza pública compuesta de ciudadanos armados: en Inglaterra tambien se llama á esta fuerza Milicia local; y mas diré, que en este país, que no se puede tachar por cierto de poco libre, está instituida la Milicia con muchas mas restricciones que podia estarlo, y ha estado en Francia y entre nosotros. El Lord Lieutenant, que es un gefe en cada condado, nombrado por el Gobierno y escogido entre los propietarios principales del mismo condado, elige todos los oficiales de dicha Milicia local; y esta se compone de la Milicia forzada, obligatoria, de la cual dispone inmediatamente el Estado en tiempo de guerra, y de la voluntaria, ó *yeomanry*, que tiene, si no me equivoco, ciertas atribuciones particulares. Hay, pues, en este país tan libre esta especie de fuerza, llevando sin desden el nombre de Milicia.

»Esto cuanto á la primera palabra Milicia. En cuanto á la segunda, nacional, sin duda podria esta substituirse á la de urbana si no se hubiera adoptado de antemano la última con la cual se han distinguido los Milicianos, principalmente en las provincias en donde se pelea contra los facciosos, sin que ninguno se haya tenido por deshonrado por este nombre: ninguno de esos que han dado pruebas efectivas de su amor al trono y á las libertades, no los que solo se contentan con hablar en calles y plazas.

»Este nombre de Milicia urbana recuerda tambien glorias antiguas, glorias de la guerra de la independencia. Digo si no la Milicia urbana de Cadix, la de Badajoz, la de Ciudad Rodrigo, y otras que tantos trofeos ganaron á la patria, en aquella para siempre memorable época, y de cuyo ejemplo no se ha separado la Milicia actual, la que se señala por sus servicios de un año acá.

»Han dicho algunos señores que todos los individuos que pertenecieron á la milicia realista de estos diez últimos años, todos ellos debieran considerarse, sin excepcion, excluidos de pertenecer á la Milicia urbana. Yo siempre me opondré á eso; porque de llevarlo á efecto seria preciso entrar en un sistema de purificaciones ageno de todo buen Gobierno. Por otra parte, tal excepcion seria injusta; porque aunque es un hecho de triste verdad que lo general de los realistas se componia de gente proletaria, que no tenia de qué subsistir y acudía al cebo de lo que se le daba, tambien habia bastantes otros que se habian visto precisados á alistarse por no quedar expuestos á insultos y persecuciones. (Murmullo en la tribuna pública: el Sr. Presidente llamó al orden, y el orador continuó.) Nada me importan los murmullos: esta es la verdad, y la diré siempre; agrado ó no agrado. Decía que así como la generalidad de los realistas era detestable, habia habido tambien personas con familia, y respetables, que tuvieron que abrazar ese partido por no verse perseguidas y molestadas, muchas de las cuales después han dado pruebas positivas de ser adictas á la buena causa: empuñaron las armas, y sostener lo contrario seria confesar que habia en la Nacion una masa terrible opuesta á las buenas ideas y pensamiento que no es cierto en tanto que estas se mantienen en su verdadero sentido, y el Gobierno continúe por la senda moderada del olvido y de conciliacion.

»Se ha equivocado el Sr. Trueba cuando ha asentado que el Gobierno tiene miedo de armar la Milicia urbana; que ve fantasmas y sombras. No es el Gobierno quien adolece de ese achaque; el Gobierno no ve vestigios, y sobre todo no teme nada. Mas lo que el Gobierno quiere es una Milicia urbana bien cimentada; una Milicia compuesta de individuos que den garantías de orden; y que tengan, si bien amor á nuestras libertades y demas instituciones, tambien al propio tiempo intereses materiales que defender, y sean por consiguiente no menos amantes de la libertad bien entendida, que del orden y de la tranquilidad pública. Esto quiere el Gobierno, y quiere tambien que no entre en la

Milicia gente parecida á mucha de la que habia en los voluntarios realistas, verdaderamente proletarios; y que toman la casaca únicamente para que el Estado los mantuviese, y poder insultar á los demas impunemente. El Gobierno, pues, no ve fantasmas; pero previsor y enseñado por la experiencia, huye de que la Milicia urbana sea instrumento de desórdenes, y que sus individuos, creyendo defender la libertad, no sean ellos mismos los que la destruyan, si tuviesen conducta poco cuerda, ó si sus intereses no estuviesen identificados con la verdadera felicidad de la patria.

El Sr. Trueba para deshacer una equivocacion dijo que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda habia sacado de su discurso consecuencias bien extraordinarias, y se puede decir románticas: que S. S. le habia supuesto afecto al justo medio, del que no se habia acordado para nada: que en cuanto á lo de *delenda est Cartago*, S. S. se habia equivocado, pues él solo habia dicho que la faccion de Navarra era la que debia destruirse, empleando todos los medios imaginables; y finalmente, que en cuanto á aprobar el proyecto del Gobierno, habia dicho terminantemente, que solo lo haria en el caso de tener que optar entre este último y el dictamen de la comision; porque aunque aquel no le satisfacia, le parecia mejor que este.

El Sr. Lopez dijo que sin duda el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda se habia equivocado atribuyendo al Sr. Trueba lo que no habia dicho sino él; pero que en cuanto á esto el mismo señor se habia dado la contestacion, pues lo que todos deseaban era destruir, no á Navarra, sino la faccion entronizada en ella.

El Sr. conde de las Navas: «Parece, señor, que una fatalidad preside á la formacion del reglamento de una institucion vital y de primera necesidad en las actuales circunstancias; en todos tiempos vital, y ahora de la primera necesidad. Digo vital, porque en mi concepto no puede subsistir ningun Gobierno de instituciones mas ó menos liberales, ningun Gobierno representativo en fin, sin que sean su principal garantía los ciudadanos armados, así como es una anomalia incomprensible y que estaba reservada á la singular España, ver un Rey déspota, un Gobierno absoluto con un pueblo armado.

»Me hago cargo, señores, de que el Gobierno se habrá visto bastante apurado para poder, con la premura necesaria, presentar el reglamento que hoy estamos discutiendo. Digo premura necesaria, porque aunque han trascurrido cuatro meses desde que estan las Cortes abiertas, y un año desde que se ha pronunciado esta necesidad, segun la forma en que está hecho, ha habido premura. Me contraeré al art. 1.º, para que no se me diga que me salgo de la cuestion.

»Se ha hablado ya bastante acerca de los servicios de esta Milicia y de la necesidad que hay de que esté bien establecida. Convengo en esto desde luego con tanto mas motivo, cuanto que ya otra vez tuve el honor de decir en el Estamento, que estando el cuerpo bien constituido, que se llamase Milicia urbana ó Milicia nacional, para mí seria casi igual. Casi digo, porque doy bastante valor á los nombres; y aunque el Sr. Secretario de Hacienda, cuya opinion es para mí de mucho peso, ha alegado entre otras razones, para que no se cambie el nombre, que no se ha hecho al Gobierno ninguna peticion para que así se verificase, no por eso me probará S. S. que no haya un desseo en toda España de substituir al nombre de Milicia urbana el de Guardia nacional.

»No entraré ahora á hacer la historia de los recuerdos gloriosos de uno y otro nombre, porque efectivamente, en cuanto á los que el Sr. Secretario del Despacho nos ha citado de la Milicia urbana, permítame S. S. le diga que estoy tan convencido como el que mas de eso mismo; en prueba de lo cual he sido uno de los primeros que he admirado los rasgos de valor que manifestaron un puñado de urbanos en Cenicero, cuya decision aterró á Zumalacarreñi, ahuyentando sus bandas de asesinos. Tambien pudiera hacer mencion de los victoriosos famosos, que tantas veces han pasmado al mismo rebelde gefe; y últimamente, que cuando despues de la victoria, aunque de poca consideracion, Zumalacarreñi se presentó cerca de sus muros, sus Milicianos instantáneamente se movilizaron, y haciéndole ver las puntas de sus bayonetas, Zumalacarreñi tuvo que volverse escarmentado. Tampoco haré mencion de los bilbaínos, cuyas hazañas todo el mundo conoce. Digo no haré mencion, así muy particularmente, porque eso seria agraviar á los de las demas provincias, que todos han dado pruebas de valor y decision, anulando los planes maquinados de esa faccion liberticida, que por desgracia aun levanta erguida la cabeza por causas bastante conocidas; por esa impunidad y otras muchas causas que contribuyen á que ella esté destruyendo aun nuestra libertad.

»Pero aunque el nombre de Milicia urbana lleva consigo tales glorias, es menester que se hagan cargo S. S. de qué modo se verificó la formacion de la Milicia urbana un año hace. Suplico al Estamento tenga la bondad de disimularme si alguna equivocacion hay por mi parte en cuanto á fechas, porque entonces no estaba aun en mi patria; desgraciadamente comí aun el pan de la emigracion. Digo que un año hace se formó la Milicia urbana. ¿Pero cuál fue el grito de espontaneidad que resonó en el corazon de todos los españoles? ¿Cuáles fueron los que entonces empuñaron las armas de la patria para derrocar el despotismo, y sostener los derechos de ISABEL II? Yo me atreveria á preguntar á los que tienen algun pequeño escrúpulo en el cambio de estos nombres, qué especie de gentes fueron las que empuñaron las armas; y creo que si no fueron todos, al menos fueron las tres cuartas partes de aquellos que con dignidad y con valor defendieron la libertad de su país desde el año 20 al 23. Fueron la mayor parte nacionales. ¿Y no creerán los Sres. Secretarios del Despacho que esos hombres y todas sus creaturas (llamo sus creaturas á aquellos que despues han entrado en sus mismas ideas y principios) no tendrán el desseo de volver á adquirir el nombre que perdieron por la coaccion de una fuerza extranjera infame, que impuso las cadenas á la patria, y las impuso no por falta de sus esfuerzos eficaces para sostenerla? El decirnos que los urbanos no han significado al Gobierno el desseo de cambiar el nombre de Milicia urbana, eso no es una objecion. Los Procuradores de la Nacion sabemos que existe ese desseo, porque el nombre de Milicia nacional les recuerda haber defendido en cuanto estuvo en su mano una causa gloriosa, en una época que yo tengo satisfaccion de decir, que ha sido calificada por el Sr. Secretario de Hacienda de santa: si señor, santa; y si yo pudiese, me atribuiria esa calificacion por mia muy gustoso.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo no he calificado de santa aquella época: puede que haya calificado de tal la causa que defendió la Nacion, pero la época en general no.»

*El Sr. conde de las Navas:* «No importa: son de esas cosas que es menester decir las: yo se la buscaré á S. S. Digo que esa época santa, y que yo llamaré con gusto época de libertad; fuente de la que ahora, más ó menos larga, disfrutamos: á esa época quieren los Milicianos urbanos adherirse, sin que por esto deje yo de hacer la justicia debida al nombre que llevan hoy, porque la gloria no está en los nombres sino en su valor. Donde haya españoles armados para defender la libertad de su país, llámense como se quiera, honrarán el nombre que se les dé.

«Ha dicho el Sr. Moscoso que el Gobierno no puede poner ya el nombre de Guardia nacional para demarcar con él á los que están derramando su sangre por la libertad de un año acá, y aquí creo que podré unir su opinión con la del Sr. Trueta, con quien siento infinito no estar de acuerdo en esta ocasión. Yo sé, señores, que hay, si se quiere, dos géneros de Guardia nacional, que están derramando su sangre por las libertades patrias; pero en estos hay diferencias, que es preciso distinguir; la una debe llamarse *ejército nacional*, y la otra, cuyas atribuciones son muy distintas, se debe llamar *Guardia nacional*. Este nombre nacional no se puede negar á ninguna fuerza que defiende la Nación; y por consiguiente el nombre de Guardia nacional corresponde perfectamente á aquella fuerza encargada de defender la libertad y mantener la tranquilidad pública, en la que está más inmediatamente interesada que la otra fuerza ó ejército nacional, cuyo objeto es más bien combatir á los enemigos exteriores. De consiguiente yo no veo que haya dificultad en que se haga la variación que propone la comisión.

«Dicese que ahora no vendría bien cambiar este nombre, porque se trata de una institución ya planteada; pero este no es un reparo de bastante peso á mi parecer. La Milicia urbana fue creada hace un año por una espontaneidad del pueblo español: entonces no estaba legalizada; luego se la legalizó; pero con un reglamento tan defectuoso, que fueron menester cinco reformas, ó mejor diré cinco remiendos, con los cuales no se pudo conseguir lo que se intentaba. Pues bien, ahora que el poder legislativo, con todas las formalidades que prescriben las leyes, se ocupa seriamente de la formación de una que demarque sus atribuciones, sus obligaciones &c. &c., es cuando viene naturalmente la variación de este nombre, si efectivamente hay ventajas en variarle, como yo lo creo.

«Dijo S. S. que se le había dado ese nombre para conciliar una porción de partidos. Yo abundo mucho en esa idea, muy racional y muy justa: lejos de mí la de querer ensangrentar mi país por las diferencias de los partidos. Pero qué; cree el Sr. Secretario del Despacho que con el nombre de Guardia nacional no se pueden conciliar los partidos? ¿Le parece á S. S. que habrá más odiosidad adoptando un nombre con preferencia á otro? Yo no lo veo así; por mi parte estoy bien persuadido de que no rechazarán el nombre de Guardia nacional los verdaderos patriotas, los nacionales que fueron desde el año 20 al 23, y aquellos de los realistas, que por evitar la bárbara persecución de sus opresores, lo fueron en los últimos 10 años de odiosa memoria. Ni estos ni aquellos mirarán el nombre de Guardia nacional como un objeto de odiosidad: los que no quieran ese nombre serán los mismos que han aborrecido siempre nuestras instituciones liberales, y que serán siempre los enemigos de la patria, aunque en vez de *Guardia nacional* se llame *Milicia urbana*.

«Esto es en cuanto al nombre. En cuanto á lo demás estoy con la comisión; y me parece que sería mejor una ordenanza que un reglamento; pero en fin, en cuanto á esto no disputaremos mucho; sean ordenanzas ó reglamentos, vengan aquí, para que los examinemos y se hagan por los Estamentos en unión con el poder ejecutivo.»

*El Sr. Melramo:* «No me detendré yo en hacer relación de los importantes servicios que ha prestado á la Nación la Milicia de que se trata, porque ya lo han verificado varios de los señores que me han precedido, haciendo mención de los más distinguidos que han prestado en las respectivas provincias y pueblos á que representan, aunque no me faltarian gloriosos hechos que recordar de la Milicia nacional de Manzanares, Sta. Cruz, Villarrubia y otros pueblos de la Mancha que se han cubierto de gloria. Limitándome únicamente al artículo que se discute haré recaer mis observaciones sobre los términos en que está concebido. Veo que la comisión en gran parte se ha conformado con el proyecto del Gobierno, y solo varía primero en el nombre; y segundo en el cambio de la palabra *ordenanza* en lugar de *reglamento*.

«Respecto al nombre, yo diré francamente que considero este como una simple cuestión de voces; pero por lo mismo no creo que haya necesidad de variarla. Las razones que se han alegado hasta ahora y las que alega la comisión, aunque ligeramente, no son convincentes; y no repetiré lo que se ha dicho, porque las creo desvanecidas de un modo concluyente. Yo no soy de aquellos que se asustan de voces, ni creo que haya ningún Sr. Procurador, en cuyo ánimo produzca semejante efecto una mera denominación. Llámese esta institución Guardia nacional, llámese Milicia urbana ó como se quiera, siempre que el objeto sea el mismo, siempre que se llenen las intenciones del legislador, el nombre es casi indiferente; y una vez que hoy se entiende con el de Milicia urbana, y que no pueden alegarse razones que convengan de que esta denominación es impropia, no creo que se esté en el caso de variarla. Respecto á lo que alega la comisión de hallarse ya hasta cierto punto sancionada por el Estamento la denominación de Guardia nacional, me parece que no es exacto. El Estamento, cuando se discutió la contestación al discurso del trono, lo que hizo fue sancionar el principio de que hubiese esta fuerza armada nacional, pero no canonizó dicha denominación. Por consiguiente, me parece que no incurriremos en contradicción, aunque conservemos la de Milicia urbana.

«En cuanto á la segunda parte, relativa á la sustitución de la palabra *ordenanza* por *reglamento*, yo creo que los señores de la comisión no han procedido en este punto con bastante detenimiento; pues si su objeto era sujetar á esta ley todo aquello que consideraban que era de la esencia de la misma, pudieran muy bien haberlo añadido; porque si no, poco adelantaremos en materia de tanta urgencia é importancia con aprobar ahora esta primera ley, si tenemos luego que tomar en consideración otra antes de llevarla á efecto. Yo desearía que la comisión presentase esta ley, de modo que aprobada y completa, el Gobierno pudiera desde luego proceder á plantearla, adoptando para la ejecución los reglamentos que juzgase convenientes. Si se sustituye la palabra *ordenanza*, entonces tendremos que tomar en consideración esta como una verdadera ley, y no habremos hecho nada con su aprobación, porque tendremos que esperar á que se presente aquel proyecto de ley.

«Segun mis cortos alcances, considero que en el que hoy se discute están embebidas todas las bases, y que lo que resta corresponde á los reglamentos que deberá hacer el Gobierno para su plantificación. En ellos deberá resolverse, por ejemplo, la duda que ha ocurrido al Sr. Polo y Monge acerca de quién deberá mandar esta fuerza armada cuando concurra con la del ejército, si el oficial de igual graduación de este ó el de la Milicia urbana, porque para mí, repito, esto corresponde á la parte reglamentaria; y mande quien quiera.

«Insistió en que si falta alguna base esencial en este proyecto debe aumentarse ahora, sin que quede al arbitrio del reglamento.

«En la época anterior á que se ha hecho alusión, tengo presente que una de las facultades que competían á las Cortes era la de establecer, no solo las leyes, sino la parte reglamentaria; y en este sentido competía á las mismas la formación de las ordenanzas y de todos los reglamentos para llevarlas á efecto.

«Mas en el día es necesario distinguir lo que es absolutamente ley de lo que es reglamento; y puesto que no es hoy atribución del Estamento el dar ordenanzas al ejército ni armada, me parece que para que esto no sea un proceder infinito, y se pueda llevar á cabo la organización de dichos cuerpos, debe comprenderse en la ley que se discute cuanto se crea esencial á ella; pero no sujetar al examen del Estamento la parte reglamentaria de la ejecución.»

*El Sr. Visado:* «Siento que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda haya padecido una equivocación, suponiendo que bajo el nombre de Milicia urbana se hayan conseguido todos los triunfos y glorias de nuestras armas. En algunas de las provincias esta fuerza armada se ha conocido más bien con la denominación de voluntarios de ISABEL II, en otras con la de Cristinos, en otras con la de Milicia nacional, y el dictado de Milicia urbana solo data del mes de Febrero de este año, en que se publicó el reglamento para su organización; reglamento que fue malísimamente recibido en general por los pueblos, que lo resistieron extraordinariamente.

«La comisión ha creído que el nombre de Guardia nacional era el más conveniente para uniformar esa porción de denominaciones tan vagas y tan poco á propósito para hermanar á los amantes del trono y de la libertad. Algunos de mis compañeros tienen cartas que indican que este nombre satisface mejor los deseos de muchos de los individuos que pertenecen á dicha fuerza armada mejor que el de Milicia urbana.

«Por lo demás, creo que será indiferente á la comisión el que se llame Guardia ó Milicia nacional.»

*El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior:* «Las razones que acaba de manifestar el Sr. preopinante confirman lo que he indicado al principio, es decir, lo oportuno que hubiera sido que el Ministro hubiese sido citado para concurrir á la comisión, con lo que se hubiera excusado lo que acaba de decir el Sr. Visado en apoyo de su opinión; allí se hubiera tratado de esa reunión bajo una misma denominación de todos los cuerpos de Urbanos que con distintas denominaciones se emplean en defensa de las vidas de sus conciudadanos.

«El Gobierno de S. M. ha tenido presente este objeto, y para ello propone el art. 31 del proyecto de ley. No ignora el Gobierno que en muchas provincias existe esa fuerza armada con la denominación de voluntarios de ISABEL II; pero ninguna noticia tiene de que exista con el título de Cristinos, que podrá muy bien haberse adoptado por algunos pueblos ó individuos en los primeros momentos en que resolvieron armarse, adoptándolo como signo de reunión, grato á todos los leales españoles, y recuerdo del nombre de la augusta restauradora de su felicidad. El Gobierno sabe que en Cataluña y en algunas provincias del mediodía se han formado cuerpos con el dictado de ISABEL II; pero en el día casi todos se conocen con el de Milicia urbana, y aunque S. S. ha dado á entender que para conservar aquellas denominaciones ha habido reclamaciones, no tengo noticia de que exista ninguna en las Secretarías del Despacho, y es bien notable que no habiéndose dirigido al Ministerio á que corresponde, se pretenda alegar como bastante motivo para alterar uno de los artículos más importantes del proyecto de una ley, que ha de obligar á once millones de españoles, las indicaciones que el Sr. preopinante haya recibido de algunos de sus amigos.

«Omito por ahora el contestar á otras observaciones, que no pertenecen á este artículo. Lo haré al Sr. conde de las Navas cuando se trate de los artículos á que corresponden algunas de las que acaba de hacer.»

El Sr. Visado manifestó que S. S. directamente no había tenido cartas sobre el particular de la denominación de Milicia urbana; pero sí algunas de los Sres. Procuradores.

El Sr. Polo y Monge dijo que habiendo mediado tres meses desde que en una petición sobre derechos el Estamento adoptó la denominación de Guardia nacional, y no habiendo en tan dilatado tiempo representado contra ella ningún español, este silencio era prueba evidente de la conformidad.

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «Me mueve á tomar la palabra el contestar á un argumento del Sr. preopinante, que ha repetido por segunda vez (si mal no me acuerdo), apoyándose particularmente en una de las peticiones que dirigió el Estamento á S. M., en la cual se hallaba consignada la palabra que mas ha llamado la atención en este artículo. Verdadmente si se dijera fuera de aquí, ó si se dijera dentro de algunos años, que había en la Nación una fuerza armada que estaba prestando grandes servicios, que defendía el orden, sus hogares, el trono, la libertad de su patria; una fuerza que donde quiera que ha existido, ha suplido la falta del ejército, tranquilizaba á los ciudadanos honrados, era como el escudo del Gobierno, inspiraba confianza á los más amantes de la libertad; que esta fuerza tenía un nombre antiguo, propio de la Nación, recomendado por hechos gloriosos, que recuerda la guerra de la independencia, que estaba tan arraigado en el ánimo de algunos pueblos, que hay peticiones hasta de que se les dejase su reglamento de Milicia urbana; pues querían esta especie de transición de gloria de sus antepasados; que tenía un nombre español, nombre común en su primera parte á las instituciones semejantes de las Naciones más libres, como son los Estados Unidos de América é Inglaterra; una voz castiza, que denota el objeto, es decir, una Milicia local, que no tiene (para valerme de esta expresión) un objeto tan general como el ejército, sino que es más circunscrito, más inmediato, como es la defensa de sus pueblos, de sus propios hogares, servicio que se hace al lado de la esposa y de los hijos; y que este nombre propio, adecuado, antiguo, español, se ha de quitar; ¿y para qué? ¿Para mendigar un nombre extranjero! Es muy grave esta cuestión así como suena.

«Seguramente no se aviene bien con la gravedad española, con aquel es-

píritu de apego á nuestras antiguas instituciones, que nos distinguen en la historia, esta especie de veleidad caprichosa. Y si no es más que mudar el nombre á qué objeto de utilidad se reporta? ¿cuál es? La ventaja de ser el nombre de Guardia nacional extranjero, y el de Milicia urbana español. ¿Cuál es? La de ser aquella una palabra nueva, que jamás se ha usado en España, y traer la otra su origen de siglos remotos. ¿Cuál es? La ventaja de ser mas expresiva; pues Milicia urbana denota una idea exacta, y la denota para los pueblos que están habituados á ella; y nótese bien que, aunque las dos expresiones fuesen iguales, solo el ser la una mas antigua, el ser nacional, aclimatada en el suelo, le daría un valor real, una justa preferencia. ¿Qué inconveniente tenemos en que siga con este nombre? No ha dicho un Secretario del Despacho que se haya creado este nombre hace un año: no es exacto. Ha dicho, sí, que se ha renovado; que se ha generalizado; que ha merecido el que todos aclamen á los ciudadanos que llevan esta antigua enseña, este antiguo título de gloria; ¿pues qué, los españoles se desdefiarían de unir sus glorias á las de sus antepasados? ¿pues qué, esta confirmación de gloria, que tal puede llamarse, que acaban de recibir las banderas de los Milicianos urbanos en todas las provincias, no les liga mas y mas á cumplir con sus nobles deberes? ¿á qué, pues, ese prurito de mudar el nombre y tomarlo del extranjero? En buen hora que la Francia renovase ese nombre, creado desde el principio de su revolucion; ¿pero á que fin copiarlo nosotros? Se ha dicho que el Gobierno de Carlos X suprimió la Guardia nacional; no fue en toda la Francia, sino en Paris solamente; ni tampoco fue aquel hecho el precursor de la revolucion de Julio: tambien es inexacto; fue licenciada la Guardia nacional de Paris 2 ó 3 años antes (y por no ser del lugar no rectifico los hechos): fue tan al contrario, que si la Guardia nacional hubiera existido en aquella época, tal vez aquella Guardia, conservadora del orden y de la libertad, cuyos nombres lleva en sus banderas, hubiera impedido la grave mudanza política ocurrida en el mes de Julio de 1830.

»No extraño, pues, que la Francia tenga apego á este nombre; pero nosotros ¿por qué le hemos de tener á un nombre extranjero, advenedizo, que jamás se ha usado, y que hoy (si el Estamento lo aprobase) sería la primera vez que hubiese resonado en España? Se dice que el Estamento ya lo ha consagrado en una petición elevada al trono... Yo apelo á la buena fe de todos los Sres. Procuradores; y por mi parte puedo asegurar que solo vi en los términos generales en que estaba concebida aquella petición, el voto ó deseo del Estamento de que se fijasen por una ley las bases de una milicia de esta clase; pero no se discutió el nombre, en cuyo caso me hubiera opuesto, como lo hago ahora. Entonces se consideró como un nombre genérico, y nadie se fijó en él; solo se habló de la formación de esta fuerza. No entré á hablar de los términos en que se ha propuesto esta ley, ni de la especie de precipitación con que se supone que se ha hecho, ni de la manera mas ó menos decorosa con que se ha tratado el reglamento que hizo el Gobierno.

»El Ministerio, señores, no presume de infalible, ni tiene tampoco la vanagloria de creer que sus leyes, y mas en materias delicadas de suyo, salgan ya de una vez, como vaciadas en un molde, tan perfectas que no tengan defectos. Sería el primer país del mundo donde se hicieran de tal manera que no hubiera que tocar á las leyes. La Francia lleva muchos años de esta institución, nacida desde el año de 89, modificada sucesivamente, y todavía están dando nuevas disposiciones y decretos. Volúmenes forman los que hay sobre el arreglo de la misma, sin que tenga nada de extraño, porque las leyes no nacen desde luego tan perfectas que no haya necesidad de variarlas. ¿Pues qué, los mismos dictámenes que proponen las comisiones, no admiten luego reformas, y eso que no están mas que escritos, y que no pasan (como las disposiciones del Gobierno) por la dura prueba de la práctica?

»Yo diría al Sr. Procurador que ha aplicado cierto nombre al reglamento del Gobierno, que S. S. ha estampado su nombre en algunas peticiones en que se han visto después en su discusion equivocaciones muy grandes; y eso que es muy diferente formar una ley que hacer una petición, que consta solo de unas cuantas líneas. La posibilidad de caer en error es una consecuencia de la fragilidad humana, que no se limita á los Secretarios del Despacho, ni tampoco se creen exentos de ella.

»El ministerio formó ese reglamento después de tomar informes de personas ilustradísimas en la materia. Si no ha sido perfecto no ha sido por falta de voluntad del ministerio: ha nacido de la índole misma del negocio. Se ha consultado al Consejo de Gobierno, al Consejo Real; se han oído á los capitanes generales; por consiguiente todos los retardos que se han experimentado son hijos de la materia, de las mismas circunstancias que han complicado esta institución.

»Es seguro que si se hubiera tratado en tiempos tranquilos, y con el espacio y meditación convenientes, de asentir las bases en que debía cimentarse esta institución, se hubiera planteado desde luego con mayor orden y concierto; pero no ha sido así. Las mismas circunstancias, ese anhelo de todos, la defensa de una causa que presentaba dos objetos tan gloriosos, como son el sostenimiento del trono y la defensa de la libertad, creó muchos cuerpos de voluntarios bajo diversas formas y nombres; y el Gobierno trató de hjar las bases convenientes para el arreglo posible de estos cuerpos, y para aumentarlos y extenderlos.

»Procedió bajo un principio; principio que jamás ha negado, á saber: el extender esta institución cuanto fuese posible, y cimentarla; pero exigiendo ciertas garantías al que se entregaba las armas. ¿Es esto de coñanza? No: porque no se trata de una institución del momento, de circunstancias, sino de una institución permanente, que no debe pender del entusiasmo ni del celo de los individuos; y por eso el Gobierno, que ama esta institución y quiere que sea duradera, sólida, indestructible, ha adoptado la base que propone. El Gobierno tambien ha procedido con cierto pulso y detenimiento; porque no quiere que sean inútiles las pasadas lecciones de la experiencia. Ha visto en los últimos años (como ha dicho el Sr. conde de las Navas) que se ha tratado de sostener el trono apoyándolo con la clase de proletarios, en su mayor número, que no ofrecían las prendas y garantías que debe exigir la sociedad; y así se puso á pique de perder la Nación. Es un escarmiento que no olvida el Gobierno: ni tampoco, para ser franco, lo que por principios semejantes; aunque al parecer opuestos, sucedió cuando en otra época se trató de adulterar la Milicia nacional.

»En todas las revoluciones, las pasiones nobles, generosas, se muestran dispuestas y prontas á hacer sacrificios; impelen á tomar las armas en defensa

de objetos dignos; pero después se amortigua el entusiasmo, y las pasiones villanas ocupan el lugar de las nobles; debiendo acudir las leyes para dar estabilidad á las instituciones é impedir los abusos y extravíos.

»Al lado de hechos muy recomendables de la Milicia nacional de cierta época, que con tanta gloria sostuvo el orden; que con tanto denuedo se opuso á los enemigos extranjeros, que vinieron á combatir contra las instituciones de la patria; al mismo tiempo no se vió que por no exigir las necesarias garantías, y por admitir en las filas de dicha Milicia á algunos que no debían entrar en esos cuerpos conservadores del buen orden, se cometieron abusos y demasías que lamentaron varios pueblos... Es menester, señores, que ya que se nos obliga á adelantarnos á la posteridad, y á ejercer el ministerio de la historia, seamos imparciales y justos.

»El Gobierno, pues, ha querido huir de este escollo. Ha tratado de dar armas á los que ofrecen garantías, á los que tengan intereses que defender, á los que por su propia conveniencia han de velar por la tranquilidad y el orden; no quiere que haya ningun principio de oposicion, que retraiga á muchos de alistarse en estas banderas: no quiere que tenga ningun tinte político, sea bueno ó malo, sino que se proponga por único objeto el sostenimiento de las leyes, del trono, de la verdadera libertad.»

El Sr. Visado: «El Sr. Ministro de Estado se ha anticipado á darnos una satisfacción acerca del reglamento sobre organizacion de la Milicia urbana; de este reglamento, llamado vulgarmente de uno por ciento, que si se hubiera llevado á efecto á la letra, es seguro que no hubiera existido semejante fuerza armada. Yo no concibo á la verdad cómo en él se cometieron tantos errores, ni cómo pudieron equivocarse así los que informaron acerca de él.

»La comision, compuesta de individuos ú oficiales de esa Milicia, tiene un motivo para saber cual es el espíritu de los cuerpos de ella, y cual su organizacion actual; y aunque el Gobierno haya tomado informes de los gobernadores civiles y de otras autoridades, no por eso deja de tener derecho aquella para que se respete su opinion.

»La Milicia urbana no debe su origen en lo general á ningun reglamento, sino á la decision con que voluntariamente sus individuos se han inscrito en sus filas. Esta ha improvisado esos cuerpos numerosos que han combatido con tanta gloria contra los enemigos de la patria. La mayor parte de tales cuerpos han sido formados por los capitanes generales, y existían antes de dárseles esa denominacion de Milicia urbana. Este nombre, si se quiere, tendrá recuerdos honrosos; pero no lo tiene menos el de Milicia nacional, con el cual me parece que se conformará fácilmente la comision.»

El Sr. Pelayo Munge: «Segun el giro que ha tomado la discusion, cualquiera creera que la comision tiene un gran empeño en este particular. La comision, para adoptar la denominacion de Guardia nacional, tuvo presente la discusion de la petición relativa á la misma que se aprobó por el Estamento; y respetando la casi unanimidad de la votacion que entonces hubo en su favor, pues fueron 103 votos contra uno, no ha hecho mas que seguir la marcha indicada entonces por el Estamento.»

El Sr. Alcalá Galiano pidió que se leyese el acta de la sesion de 10 de Setiembre, en que se acordó por el Estamento.

El Sr. Arango: «Yo siento que nos entretengamos en una cuestion de voces; pero no puedo menos de conocer los inconvenientes que este juego de voces ha producido anteriormente. Convendré hasta cierto punto en la exactitud que indica la comision tiene ese nombre de Guardia nacional; pero el de Milicia urbana es mas generalmente conocido entre nosotros. Esta institución de fuerza armada se halla establecida en varias Naciones con diversas denominaciones, aunque su objeto sea el mismo, y á ninguna se le ha antojado el mudar el nombre con que generalmente es conocida en cada país.

»En tiempo del sistema constitucional hubo un empeño en sustituir la palabra nacional á la de Real; y yo me acuerdo, entre otros ejemplos que pudiera citar, de que un militar muy liberal me decia después, que cada habia contribuido tanto á que cayese el régimen constitucional en el año de 1814 que el llamar erario nacional, porque al fin el ejército estaba creído de que el Rey era el que le pagaba.

»Por lo demás, se ha dicho ya por los señores que me han precedido cuanto á mí me podia ocurrir: por lo que concluiré indicando que me parece no debe aprobarse el nombre de Guardia nacional, porque no debe ser, como de importacion extranjera, del agrado de los españoles, y porque admitiéndolo para esta fuerza armada seria preciso hacerla extensiva al ejército. La denominacion de Milicia urbana es mas conforme al lenguaje castizo que se observa en el Estatuto Real, y con el que se saborea todo amante de la lengua patria. El Estamento me perdona si no he acertado á explicarme cual correspondia en esta ocasion, que es la primera en que me he levantado á manifestar de palabra mi opinion.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Yo creí, señores, que la denominacion de Guardia nacional, de que se trata, no hubiera ocupado por tanto tiempo la atencion del Estamento, ni mucho menos encontrado una resistencia tal como la manifestada por los Sres. Secretarios del Despacho. No traté de ocupar por mucho tiempo la atencion del Estamento, haciendome cargo de los argumentos en pro y en contra. Solamente observé que si bien es cierto que la denominacion de Milicia urbana pertenece á una época anterior al 2 de Marzo de este año, en que se publicó el decreto, tambien es cierto que esa Milicia urbana antigua difería mucho de la que en el día tenemos. El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha citado la conocida con este nombre en Badajoz antes de ahora; ¿pero cuál fue el objeto de esta milicia? Defender la plaza, y las órdenes que se le comunicaban por la autoridad, que dependía del poder absoluto. Y yo quiero que me diga el Sr. Secretario de Estado si ha existido esa Milicia en época en que haya habido libertad, y en que haya podido consagrarse á su conservacion. Sin dar á esta consideracion una gran fuerza, el argumento que yo mas respeto es el fundado en que existe ya una decision del Estamento que ha variado el nombre de Milicia urbana en el de Guardia nacional, pues incurriamos en una contradiccion manifiesta si accediésemos á lo que ha indicado el ministerio. Cuando se discutió la petición sobre los derechos fundamentales, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Secretario de Estado, no solo hubo discusion sobre las ideas, sino sobre las palabras en cuestion.

»Paso ahora á otra consideracion ó argumento mas importante, aplicable al caso presente. Dice el primer artículo del proyecto de ley (lo leyó). Por manera que esta dependencia nace al mismo tiempo que la institución civil. Es sa-

bido que en los primeros artículos de toda ley se establecen las bases en que se funda la misma ley. Para probar este argumento me contraigo al Estatuto REAL. En él se dice que «se convocarán las Cortes de la Nación española»; y en seguida añade: «para que entiendan en los asuntos graves por cuya causa se hayan convocado, para que discutan las leyes, para que las voten &c.» Y he aquí como la ley fundamental de España presenta bases; lo mismo hace la ley orgánica de la Guardia Nacional de Francia, que empieza estableciendo el objeto de esta institución. Este defecto esencial encuentro yo en el artículo que se discute; y no se me diga que en el 26 se establecen, porque allí solo se habla del juramento y obligaciones á que se comprometen los individuos de la Milicia, pero no del objeto de la ley. Este es un vacío que debe llenarse tratándose de dictar una ley para la organización de la referida fuerza armada, debiéndose expresar en este artículo primero el objeto de dicha institución en términos claros y terminantes.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Ha dicho el señor preopinante que el ministerio aprobó la denominación de que se trata, cuando se discutieron las peticiones. Me parece que fui el único Ministro que aquí se hallaba presente. Pero como fue una cuestión general sobre el establecimiento de esta fuerza armada, suplico á los Sres. Procuradores (ya que se aprobó casi por unanimidad) que digan de buena fe si se trató esencialmente de esta palabra. Pudo el Sr. Vega y Río oponerse á ella, y apoyarla el Sr. conde de las Navas; pero es ciertísimo que no se sujetó á exámen, ni menos á una decisión del Estamento. La prueba clara se va á ver de hecho; porque es seguro que todos los que entonces votaron la petición creyeron que era meramente el deseo de pedir á la REINA Gobernadora que se diera una ley sobre esta institución; pero no se trató de su nombre: y apelo sobre ello á la buena fe de los Sres. Procuradores. Yo por mi parte no lo hubiera aprobado. El Gobierno calló entonces, porque no creyó que se sacaría ahora un argumento de la discusión que giró en general sobre una petición. Estas (y aprovecho esta ocasión de decirlo, porque sé que algunas han hecho mal efecto en algunos pueblos, creyéndolas como resoluciones ó leyes en toda su fuerza) no tienen mas carácter que el voto anunciado por los Procuradores de la Nación, en virtud del derecho antiguo que tenían las Cortes; es la expresión de un voto, de un deseo, que despues S. M. manda examinar, y lo aprueba ó desaprueba, segun tiene por conveniente.

«Aquella petición no fue por consiguiente mas que el deseo de que se diese una ley que organizase esta fuerza armada; pero sin fijar sus bases ni siquiera su denominación.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que no estuvo presente á la discusión de la petición á que se habia hecho referencia, y que por consiguiente no pudo votar sobre el asunto de que se hacia mérito.

En seguida se leyó el acta del día 10 de Setiembre y la votación nominal sobre la petición á que se referia el asunto en cuestión, así como algunas expresiones del discurso del Sr. Secretario del Despacho de Estado que habian copiado los taquígrafos del Estamento en la sesión de dicho día.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y que la votación del artículo 1.º del proyecto de ley se hiciese por partes, por 62 votos contra 59.

Leída la primera parte de dicho artículo, y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, se procedió á ella, y resultó aprobada por 60 votos contra 59, absteniéndose de votar el Sr. Carrillo Manrique.

Los señores que la aprobaron fueron los siguientes: Otazu, Rodríguez Paterna, Llano Chavarri, Sampons, Palaudarias, Puig, Larriua, Rivaherrera, Villacampo, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Bahillo, Coton, Vazquez Moscoso, Astariz, Flores, Serrano (D. Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, Villamena, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Falces, Ciscar, Bucesta, Someruelos, Moscoso y Altamira, Vega y Río, Fontagud Gargollo, Jaramillo, Alcántara Navarro, Puche, Ezpeleta, Valladares, Navia Osorio, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Llorente, Cáceres, Crespo Rascon, Melendez, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torremejía, Martí, Crespo Tejada, Ochoa, Adanero, Romarate, Garay, S. Simon, Arango, y Ayala.

Los señores que desaprobaron fueron los siguientes: Cano Manuel, Rodríguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Oca, Visedo, Carrasco, Chacon, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Atocha, García Carrasco, Ontiveros, Domecq, Galiano, Montes de Oca, Isturiz, Cuevas, Zamora, Pedrazas, Navas, Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Heredia, Aranda, Serrano, Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Montevirgen, Miranda, Calderon de la Barca, Gándara, Martel, Dominguez, Galvey, Espinardo, Lasanta, Palarea, Calderon Collantes, Florez Estrada, Onís, Hust, De Pedro, Almodovar, Ciscar, Fuster, Butron, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, y Rey.

Se leyó la segunda parte de dicho art. 1.º, y votada tambien nominalmente, fue aprobada por 61 votos contra 46.

Los Sres. que la aprobaron fueron los siguientes: Otazu, Cano Manuel, Rodríguez Paterna, Oca, Clarós, Llano Chavarri, Larriua, Rivaherrera, Domecq, Montes de Oca, Cuevas, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Bahillo, Coton, Vazquez Moscoso, Astariz, Flores, Serrano (D. Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Falces, Montevirgen, Ciscar, Bucesta, Someruelos, Moscoso de Altamira, Vega y Río, Fontagud Gargollo, Jaramillo, Galvey, Alcántara Navarro, Ezpeleta, Valladares, Navia Osorio, Toreno, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Llorente, Cáceres, Crespo y Rascon, Melendez, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torremejía, Ochoa, Adanero, Romarate, Garay, S. Simon, Arango, Ayala, Carrillo Manrique, y Puche.

Los Sres. que desaprobaron fueron los siguientes: Abargues, Lopez, Visedo, Carrasco, Chacon, Gonzalez (D. Antonio), Sampons, Palaudarias, Villacampo, Atocha, García Carrasco, Ontiveros, Galiano, Isturiz, Zamora, Pedrazas, Navas, Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Heredia, Aranda, Serrano, Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Miranda, Calderon de la Barca, Gándara, Dominguez, Espinardo, Lasanta, Palarea, Florez Estrada, Orense, Onís, Hust, De Pedro, Almodovar, Fuster, Ortiz de Velasco, y Polo y Monge.

Los señores que se abstuvieron de votar fueron: Rodríguez Vera, Belda, Marin, Puig, Martel, Calderon Collantes, Martí, Crespo Tejada, y Laborda.

Despues de haber hecho el Sr. Montenegro una manifestación de las razones que habia tenido para no suscribir al dictámen de la comisión de Milicia urbana, de que era individuo, anunció el Sr. Presidente que mañana se continuaria esta discusión, y cerró la sesión á las cuatro y cuarto.